

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... a	pesetas
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS;		
BALMARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscriptores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Francisco Xavier da Cunha, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Intoductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas Manos de S. M. las cartas en que el Excelentísimo Sr. Presidente de los Estados Unidos del Brasil da por terminada la misión de su predecesor el Excelentísimo Sr. Barón de Alencar; y al propio tiempo, aquéllas en que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de haber tenido la honra de presentar á S. M. el personal de su misión, el Excmo. Sr. D. Francisco Xavier da Cunha se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación del actual año económico de 1892-93 un crédito extraordinario de un millón de pesetas para atenciones generales de epidemias.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Concha Castañeda.

A LAS CORTES

La presencia en Rusia meridional de la epidemia colérica, así como la manifestación de casos sospechosos en algunos puntos de Francia, imponen al Gobierno de S. M. la sagrada obligación de prever por todos los medios posibles la contingencia de que aparezca también dentro de los límites del territorio de la Península, y de aquí la conveniencia de adoptar todo género de medidas sanitarias que garanticen en lo posible el mejor estado de la salud pública.

El crédito otorgado el año último para obligaciones iguales, si bien no se invirtió sino en una pequeña cantidad, ha quedado anulado á la terminación del período natural del presupuesto, por no ser permanente, ni haberle podido dotar de este carácter por prohibir esta clase de concesiones la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Resulta de aquí que el Gobierno carece de los créditos necesarios para responder á las eventualidades que pudieran surgir, no ya sólo de este peligro, sino del que pudieran ofrecer otras enfermedades de carácter epidémico; y con objeto de que en todo caso y circunstancia pueda hacerse uso de cuantos medios preventivos aconseja la ciencia, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.^º Se concede un crédito extraordinario de un millón de pesetas á un capítulo adicional de la Sección 6.^a, Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico 1892-93 para atender á los gastos á que pueda dar lugar la epidemia colérica y cuantas enfermedades, lo mismo exóticas que propias, revistan carácter epidémico.

Art. 2.^º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con la Denda flotante del Tesoro.

Madrid 9 de Julio de 1892.—El Ministro de Hacienda, JUAN DE LA CONCHA CASTAÑEDA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de Adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, se provea por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Minas.

Esta Dirección general ha acordado que desde hoy hasta que se publique nuevo anuncio, las concesiones de azogue que se hagan á la industria nacional en la forma determinada por la circular de 29 de Diciembre de 1873, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.^º de Enero siguiente, sean al precio de 154 pesetas 69 céntimos cada frasco con 34 kilogramos 507 gramos de dicho metal.

Madrid 8 de Julio de 1892.—El Director general, P. O., José de Villalobos. 1166—M

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recatados en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 1.849 de 1865.—Central.—Promovido por D. José Manso, como apoderado del Cura párroco de la iglesia parroquial de Zafra, sobre concesión de varias láminas, entre las que figuraban las provisionales de los números 2.653 y 2.654 de á 2.205 reales 30 maravedís cada una, y las de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociables á papel de los números 29.007 y 31.427 de capitales 929 con 20 maravedís y 1.455 con 33, expedidas ambas á favor de la fábrica de la citada iglesia colegial, y la del núm. 30.626 de 1.100 reales, á favor de la ermita de San Román de dicha villa. Por acuerdo de 23 del actual, la Dirección, consiguiente á lo de-

terminado en el art. 7.^º de la ley de 21 de Julio de 1876, ha declarado la caducidad del capital é intereses á fin de Junio de 1881.

Madrid 30 de Junio de 1892.—V.^º B.^º = El Director general, Goicoerotea.—El Subdirector primero, Enrique de Linacer.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 289.738, expedido por este establecimiento en 31 de Julio de 1891 á favor de D. Francisco López Cuervo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.^º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Julio de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-62

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Hallándose vacante en el Archivo general de Indias de Sevilla una plaza de Oficial de la clase de quintos de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, para la cual habrá de nombrarse un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Antiguarios, propuesto por el Ministerio de Fomento, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 11 de Mayo de 1883; esta Dirección general ha acordado anunciar á concurso por el plazo de ocho días dicha plaza, á fin de que en este término, que se empezará á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, remitan á este Centro sus solicitudes los individuos del Cuerpo á quienes convenga; entendiéndose que el que sea nombrado quedará en la situación de supernumerario, con arreglo al art. 22 del reglamento vigente.

Madrid 9 de Julio de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^º de la carretera de García á Tortosa (Tarragona), por su presupuesto de contrato de 94.489'80 pesetas s.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Julio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.^º de la carretera de García á Tortosa (Tarragona), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA. — Dirección General de Contribuciones indirectas.

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Mayo y cinco primeros meses del año de 1892, comparados con los de igual período de 1890 y 1891.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS						
		EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			
		1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1892 — Pesetas.	1890 — Pesetas.	1891 — Pesetas.	1892 — Pesetas.	
CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.														
1	Mármoles, jaspas, etc. en trozos.	270.730	1.917.238	719.179	1.654.035	3.245.469	2.252.986	172.550	64.726	148.869	292.091	203.764	203.764	
2	— cortados en cualquier forma.	666.247	1.359.258	2.041.799	2.279.443	2.863.283	255.993	93.475	190.296	295.851	319.328	369.500	369.500	
5	Las demás piedras y tierras.	5.531.124	10.767.488	9.210.706	30.412.427	55.030.680	37.657.985	257.901	484.537	414.482	1.388.979	1.281.147	1.281.147	
6	Carbón mineral.	136.137	127.924	118.603	7.437	721.378	3.539.562	3.453.948	3.202.281	15.252.648	19.477.206	19.150.245	19.150.245	
7	Oloks.	25.256	27.512	3.869.552	139.933	63.553	656.656	742.824	200.799	3.688.58	3.375.513	1.683.298	1.683.298	
7	Kilogramos.	2.368.564	2.544.921	4.849.710	2.925.570	15.210.281	19.643.702	15.840.514	235.856	254.492	386.955	1.521.026	1.584.051	
8	Petroleros brutos.	3.641.302	2.46.291	380.814	39.497	646.247	50.703.803	20.070.191	801.086	969.942	585.114	3.20.373	4.140.761	
8	Otros aceites minerales brutos.	168.520	365.045	90.751	429.986	1.149.398	308.306	54.184	7.899	71.074	142.394	249.355	66.128	
9	Oleonáfticas, vaselinas, etc.	182.705	61.316	5.006	1.359.872	457.594	595.507	45.676	14.103	1.150	94.595	229.876	473.371	
9	Petroleros rectificados.	1.803	32.004	»	23.3.832	42.450	32	251	7.361	»	389.967	113.173	148.971	
9	Otros aceites minerales rectificados.	5.539	200	428.249	496.264	1.781	146.402	8.879	1.390	46	4.094	5.325	9.972	
11	Pencina, gasolina, etc.	389.095	10.460	90.339	126.799	490.591	1.765.944	1.768.191	2.308.438	116.728	126.975	36.351	9.853	
12	Vidrio hueco común ú ordinario.	10.460	326.051	161.604	883.441	1.065.704	454.802	477.777	170.782	153.576	215.558	530.457	692.550	
13	Oríxtal y el vidrio que le imita.	167.042	3.434.658	2.696.725	16.458.974	11.916.191	13.616.765	799.578	133.634	260.841	129.283	708.353	835.320	
16	Barro en baldosas, ladrillos y tejas.	5.476.101	70.680	49.471	355.529	387.788	275.298	383.327	234.056	188.771	1.151.778	852.564	639.661	
18	Laza de pedernal y el barro fino.	31.343	49.258	31.734	159.889	219.569	160.920	102.486	133.925	71.733	515.517	538.293	309.168	
19	Porcelana.	»	»	»	»	»	»	»	128.145	78.357	79.355	389.721	648.974	
	TOTAL DE LA CLASE.	6.075.309	7.372.968	5.909.506	29.990.273	85.635.319	28.191.797	
CLASE II.—Metales y sus maneras/acturas.														
24	Kilogramos.	1.479.088	2.351.255	1.940.114	15.045.797	8.357.757	14.551.999	102.536	164.588	135.808	1.053.206	585.037	1.018.340	
25	Hierro fundido en lingotes y el viejo.	682.310	1.464.915	395.516	4.120.457	5.758.245	913.820	1.943.894	102.347	219.737	59.327	618.069	864.036	137.073
26	en columnas y tubos desde 10 milímetros.	»	»	66.946	462.462	4.120.457	5.758.245	2.857.804	102.347	219.737	72.726	618.069	864.036	388.807
28	en tubos hasta 10 milímetros de grueso.	682.310	1.464.915	»	»	»	»	»	»	»	»	»	525.880	
29	en manufacturas ordinarias.	354.559	453.257	384.132	2.649.921	1.844.645	1.346.519	85.094	108.782	80.192	635.981	375.691	323.164	
33	en maquinaturas finas.	79.230	111.792	85.676	510.918	516.085	516.085	52.292	73.783	56.546	343.105	376.806	340.616	
34	dichos en barras de todas clases.	1.967.938	1.899.139	1.634.749	9.007.345	9.546.321	9.546.321	354.229	303.862	261.560	3.088.693	1.121.175	1.527.412	
35	(a) en arcos y ruedas desde 100 kilogramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.047.494	
36	(b) en ejeles, placas de unión, etc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22.234	
37	en ruedas hasta 100 kilogramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.293	
39	en ejes acodados y cigüeñales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.877	
40	en chapas hasta 3 milímetros y los díjitos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	174.097	
41	en planchas pulidas y onduladas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	57.830	
42	en piezas en bruto desde 25 kilogramos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17.763	
43	dichos hasta 25 kilogramos.	1.604.556	1.595.305	1.142.851	8.282.413	8.185.861	5.808.302	50.334	50.334	44.234	61.555	22.234	6.400	
38	en chapas desde 8 milímetros de grueso.	337.386	582.275	396.060	1.598.594	2.037.225	1.527.176	74.225	116.455	79.212	351.691	407.445	305.435	
45	en tubos soldados y galvanizados.	290.804	137.536	134.952	1.500.080	1.531.372	646.160	95.965	144.387	44.534	495.026	604.353	213.232	
46	— volteados, sin soldadura, y demás.	317.057	432.538	245.862	1.500.080	1.631.372	1.422.521	95.965	144.387	72.262	495.026	604.353	407.323	
47	en tornillos, tuercas y arandelas.	190.754	871.082	203.996	2.036.112	1.753.136	1.471.860	180.722	246.547	81.598	1.177.683	1.147.288	809.944	
48	— en clavos, escarpías y tachuelas.	»	»	137.977	2.036.112	1.753.136	1.471.860	402.183	180.722	246.547	157.485	1.177.683	1.147.288	
50	en alambre desde 0'043 milímetros.	190.754	871.082	341.973	2.036.112	1.753.136	1.471.860	402.183	180.722	246.547	157.485	1.177.683	1.147.288	
51	— hasta 0'033 milímetros.	1.049.195	532.808	571.710	4.047.013	2.586.685								

57	en manufacturas ordinarias en que domine la chapa.....	»	1.883.649	66.907	114.003	3.015.005	2.135.521	753.459
58	dichos en mananeras finas.....	»	227.629	78.963	79.636	2.669.026	2.135.521	284.538
59	dichos en idem ordinarias en que no domine la chapa.....	»	562.587	79.636	79.636	63.709	63.709	196.906
60	dichos en idem finas.....	»	139.109	79.636	79.636	2.669.026	2.135.521	165.136
61	Hojas de lata, sin manufacturar.....	»	167.268	519.549	519.549	591.975	591.975	400.037
62	Cobre de primera fundición y el viejo.....	»	61.202	473.578	473.578	591.975	591.975	492.454
63	Y latón en barras y lingotes.....	»	225.608	3.768.869	3.768.869	591.975	591.975	39.378
64	dichos en planchas y lávavos.....	»	63.709	2.669.026	2.669.026	591.975	591.975	373.842
65	en tubos y piezas grandes, etc.....	»	33.576	1.888.633	1.888.633	591.975	591.975	213.337
66	bronce ó latón labrados.....	»	45.940	1.906.309	1.906.309	591.975	591.975	524.212
67	Estano en lingotes.....	»	19.815	1.400	1.400	143.991	143.991	247.133
68	en tubos y piezas grandes, etc.....	»	27.608	220.931	220.931	547.787	547.787	477.046
69	bronce ó latón labrados.....	»	59.014	27.403	27.403	46.737	46.737	804.167
70	Estano en lingotes.....	»	228.601	280.659	280.659	»	»	696.352
71	Total de la Clase.....	»	228.601	2.669.026	2.669.026	2.988.027	2.988.027	12.728.349

Clase III.—Drogas y productos químicos.

72	Aceite de coco, palma y demás sólidos.....	Kilogramos..	1.194.741	5.524.375	6.515.012	788.520	3.145.772	3.528.100	3.009.007
73	Líquidos aceíticos vegetales.....	»	83.920	4.248.803	4.248.803	48.914	2.654.258	2.654.258	218.351
74	Palos tintóreos y corcezas currientes.....	»	20.872	4.477.873	4.477.873	16.784	95.574	95.574	48.736
75	Sinientes oleaginosas.....	»	1.230.046	3.366.756	4.493.538	158.276	458.547	1.010.027	1.281.524
76	Los demás tintóreos vegetales.....	»	108.735	1.528.491	1.528.491	690	150.906	1.281.903	948.240
77	Sinientes oleaginosas.....	»	19.646	148.451	148.451	120.756	135.917	206.793	1.397.272
78	Los demás tintóreos.....	»	209.774	18.470	18.470	114.929	178.812	183.435	1.066.756
79	Ajil y cochinchilla.....	»	182.454	164.612	164.612	120.686	191.677	162.343	1.273.405
80	Extractos tintóreos.....	»	36.289	34.811	24.736	1.016.533	158.079	72.578	263.492
81	Barnices.....	»	251.280	195.435	123.636	151.737	862.622	175.746	407.306
82	Colores en polvo ó en térron.....	»	32.824	43.568	26.511	184.010	186.008	49.236	251.464
83	— preparados y las tintas.....	»	31.896	9.168	17.193	97.786	17.041	287.064	205.547
84	— artificiales, grancina y mezclas.....	»	121.186	49.860	83.513	892.249	6.208	223.041	1.251.602
85	Ácidos muriático, nítrico y sulfúrico.....	»	63	53	754	472	642.782	195.687	94.578
86	Alcaloides y sus sales.....	»	133.670	297.141	109.862	398.882	747.875	21.387	23.599
87	Ajumbe.....	»	2.125.240	774.252	1.444.906	10.525.103	4.617.652	273.281	93.200
88	Carbonatos alcalinos.....	»	2.205.296	1.235.430	1.235.430	7.230.715	10.571.256	586.030	600.295
89	Chloruro de cal.....	»	398.119	360.245	1.233.099	1.609.184	1.374.794	10.022	153.918
90	de potasio, sulfato de sosa, etc.....	»	83.661	83.661	128	529.048	509.293	24.652	15.150
91	Colas y alumbina.....	»	73.882	45.885	41.015	259.101	29.751	6.300	75.400
92	Fosforo.....	»	3.027	3.287	29.73	470.602	345.678	13.563	104.490
93	Nitrato de potasa.....	»	321.156	81.896	1.130.504	1.169.184	10.571.256	103.511	127.620
94	de sosa.....	»	2.307.629	23.418	9.599	12.223	1.614.574	8.366	148.755
95	Productos farmacéuticos.....	»	380.036	251.477	191.745	2.188.786	509.495	41.297	265.451
96	— químicos no expresados.....	»	207.365	151.172	60.493	901.411	740.042	109.903	198.984
97	Almidón.....	»	1.246.395	1.681.524	397.824	5.563.809	4.070.592	436.258	393.222
98	Fulgidas de uso industrial, etc., en masas.....	»	140.730	101.123	43.900	62.537	637.504	70.504	869.429
99	Parafinas, estearina, etc., en masas.....	»	19.781	9.897	12.266	6.259	103.480	41.307	887.797
100	Dichas labradas.....	»	9.771	57.833	9.771	58.338	49.431	99.728	68.159
101	Perfumería y esencias.....	»	»	»	»	»	»	78.168	356.177
102	Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	5.301.151	5.099.230	3.394.977
103	Clase IV.—Algodón y sus manufac-turas.	»	»	»	»	»	»	24.077.480	24.244.222
104	Algodón en rama.....	Kilogramos..	3.588.776	4.814.714	4.427.916	25.022.889	36.044.966	6.199.082	35.032.045
105	— hilado, hasta el núm. 35.....	»	7.160	14.380	15.082	46.370	47.719	31.636	147.802
106	— dicho, desde el núm. 36.....	»	6.244	1.437	2.660	10.218	11.935	121.528	245.250
107	— forrado á 3 ó más cabos.....	»	26.260	87.286	61.039	10.843	119.935	141.526	76.129
108	Tejidos tupidos, etc., hasta 26 hilos.....	»	1.32	1.32	2.599	502.078	568.447	183.820	87.547
109	— dichos, desde 26 hilos.....	»	1.34	1.34	41.201	52.817	19.976	408.329	770.147
110	— estampados, etc., hasta 25 hilos.....	»	1.35	1.35	45.837	52.817	289.924	287.049	2.234.440
111	— dichos, hasta 26 hilos.....	»	1.36	1.36	59	7.446	50.829	7.446	74.442
112	— diáfanos, como muselinas, etc.....	»	1.37	1.37	6.380	7.244	18.881	25.667	1.867.190
113	Acolechados y piqués, etc.....	»	1.38	1.38	4.034	3.918	20.613	32.970	149.887
114	Panas, veludillos y tejidos dobles.....	»	1.39	1.39	1.836	2.281	12.283	9.283	201.934
115	Puntillas, excepto las de crochet.....	»	1.40	1.40	918	1.210	8.773	5.775	139.386
116	Tejidos de punto de crochet.....	»	1.41	1.41	4.648	2.868	17.672	14.197	147.153
117	— dichos de media en pieza, etc.....	»	1.42	1.42	4.994	2.313	27.306	25.889	185.052
118	— en medias, calcetines, etc.....	»	1.43	1.43	8.171	5.780	9.365	8.375	129.020
119	Total de la Clase.....	»	»	»	»	»	6.332.052	7.899.397	58.016.678
120									

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

10 Julio 1892

203	Fotomáquinas, mapas y diseños.....	5.369	3.554	4.311	4.756	24.818	21.198	22.258	11.573	134.225	88.850	107.775	14.268	829.450	508.400	556.450	34.719
204	Papel timbrado, facturas en blanco, etc.....	5.369	3.554	9.067	24.818	21.136	33.831	33.831	162.917	54.246	46.332	29.574	122.043	620.450	508.400	591.169	
205	Papel estampado sobre fondo natural.....	27.123	23.166	19.716	5.713	161.106	165.558	17.150	161.106	165.538	180.067	54.246	11.426	322.212	331.076	244.375	
206	con fondo mate ó lustroso.....	27.123	23.166	25.429	1.705	23.667	14.918	11.520	22.875	46.332	41.000	46.332	8.525	118.355	74.596	278.675	
207	— dicho con oro, plata, etc.....	4.575	1.378	89.654	4.727	708.399	859.478	10.117	658.739	109.559	95.289	49.310	4.727	425.039	461.713	57.600	
208	— de estraza y para empaquetar.....	182.599	173.253	94.381	708.399	859.478	668.856	109.559	109.559	95.289	54.037	425.039	461.713	388.900	10.117		
209	— delgado para enolver frutas.....	182.599	173.253	14.680	107.723	90.290	93.468	»	56.727	51.624	44.040	323.169	273.570	394.017	280.389		
210	— no tarifado expresamente.....	17.909	17.208	»	»	»	»	»	»	758.791	715.901	982.044	4.022.082	3.986.269	4.296.587	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....																
	CLASE IX.—Maderas y sus manufacturas.																
214	Dulces.....	1.757	978	1.033	6.515	6.479	6.141	1.669.150	929.083	981.350	6.188.839	6.054.729	5.882.839	5.882.839	5.882.839		
215	Madera ordinaria en tablas sin labrar.....	43.827	33.279	31.951	237	163.151	142.616	2.191.350	3.511	1.663.950	1.597.550	8.157.550	7.130.800	7.088.300	421.320		
216	— dicha cepillada ó machihembrada.....	43.827	33.279	32.188	163.151	142.616	145.277	2.191.350	1.663.950	1.625.990	8.157.550	7.130.800	7.509.620	7.509.620	7.509.620		
217	— fina para ebanistería.	635.416	242.014	245.372	1.255.038	773.974	1.102.690	209.687	79.865	80.973	414.162	255.411	363.888	32.069	32.069		
218	— idem aserrada en hojas.	11.810	17.281	9.231	56.979	105.047	58.877	6.614	9.677	5.169	31.907	58.826	704.532	704.532	704.532		
219	Piezas armadas ó sin armar.	82.643	107.305	296.921	527.702	987.416	1.021.143	34.710	45.152	446.624	213.380	1.974.832	2.042.286	2.300.942	2.300.942		
220	Madera ordinaria labrada en objetos.....	220.376	222.812	106.665	1.51.471	294.038	1.241.603	154.985	191.807	149.040	868.667	814.007	785.094	785.094	785.094		
221	— fina idem en id.	61.984	76.723	59.616	347.467	81.170	76.478	123.497	81.777	120.040	454.553	391.764	428.287	428.287	428.287		
222	— dicha en objetos dorados.....	22.053	14.603	21.434	33.088	2.988.584	969.186	»	84.498	61.118	5.956	442.821	895.575	174.453	174.453		
227	Funes, erín vegetal, etc.	422.466	207.060	»	»	»	»	»	»	4.915.238	3.508.053	3.306.555	18.754.964	17.957.826	18.083.024	»	
	TOTAL DE LA CLASE.....																
	CLASE X.—Animales y sus despojos.																
229	Caballos castrados.....	13	1	17	22	224	1.733	58	49	34	11.900	900	52.200	44.100	30.600	30.600	
230	Los demás y las yeguas.	161	380	55	51	44	1.413	2.162	2.162	1.72	119.140	16.280	657.860	127.280	145.040	145.040	
231	Gastado muerto.....	380	107	51	44	203	1.20	6.420	3.060	220	864.800	89.600	565.200	565.200	693.200	693.200	
232	— asnal.....	1.203	970	720	33	2.537	1.101	409	529	238	240.600	194.000	144.000	144.000	7.200	7.200	
233	Bueyes.....	234	234	234	234	234	234	234	234	234	240.600	194.000	11.550	507.400	467.600	220.200	
234	Vacas.....	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	25.400	25.400	143.150	143.150	
235	Becerro y terneras.....	1.203	970	1.007	2.537	2.338	2.039	240.600	194.000	194.000	180.950	180.950	507.400	467.600	416.250	416.250	
236	Ganado de cerda.....	15	5.038	156	5.538	9.141	2.083	1.500	5.038	1.500	503.800	15.600	553.800	914.100	208.300	208.300	
237	— lanar y cabrío.....	3.074	14.740	1.241	3.752	18.186	5.310	42.278	7.296	7.296	46.382	18.165	113.730	272.775	79.785	79.785	
238	Cueros y pieles sin curtir.....	472.779	328	844	3.714	3.405	3.405	3.405	3.405	3.405	636.417	636.417	5.590.510	5.590.510	3.733	3.733	
239	Pielles charoladas y las de becerro curtidas.....	6.563	7.296	12.637	12.882	9.315	7.137	43.349	43.349	43.349	105.008	105.008	128.466	765.690	594.508	594.508	
240	Las demás pieles curtidas.....	6.732	4.180	3.965	2.122	2.860	2.018	2.018	2.018	2.018	51.377	126.370	128.820	768.750	513.762	513.762	
241	Correas de cuero para maquinaria.....	891.433	2.122	2.860	9.002.445	3.534.940	18.777.569	2.382.542	1.096.418	1.096.418	9.737.231	579.435	18.777.569	1.311.810	246.168	246.168	
250	Grasas animales.....	6.011.839	9.002.445	3.534.940	2.382.542	18.777.569	2.382.542	1.096.418	1.096.418	1.096.418	12.654.418	12.654.418	777.787	4.131.065	2.784.072	2.784.072	
261	Guano y abones naturales.....	6.011.839	9.002.445	5.917.482	18.777.569	26.519.395	13.106.225	1.322.605	1.322.605	1.322.605	1.322.605	1.322.605	333.556	5.834.267	1.834.872	1.834.872	
262	— diches artificiales.....	6.011.839	9.002.445	5.917.482	18.777.569	26.519.395	13.106.225	1.322.605	1.322.605	1.322.605	1.322.605	1.322.605	3.458.391	16.782.110	20.752.264	17.539.026	
	TOTAL DE LA CLASE.....																
	CLASE XI.—Máquinas, carruajes y embarcaciones.																
263	Máquinas agrícolas.....	50.893	380.192	38	410	389.787	655.726	210.751	72.804	342.173	34.569	332.809	589.753	189.674	189.674	189.674	
264	— motrices y las calderas de idem.....	2	699.119														

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES IMPORTADAS

307	Cacao en grano procedente de.....	Kilogramos.	109.734	161.728	76.563	447.773	556.766	690.521	203.008	323.456	164.610	328.378	1.113.532	1.484.620
	Puerto Rico.....		5.592	450	11.910	48.704	81.590	21.634	10.234	25.607	900	90	163.180	46.514
	Filipinas.....		345	880	343	1.389.352	85	523.857	448.638	145.728	102.054	2.778.704	1.100.101	964.561
	Ecuador.....		187.036	67.489	47.467	734.021	225.443	522.952	760.686	222.980	1.541.444	1.76.643	1.550.789	1.954
	Venezuela.....		120.040	99.102	71.355	475.863	233.467	731.883	1.068.884	242.577	154.045	501.954	900.784	2.330.286
308	Cafe en grano procedente de.....	Kilogramos.	802.730	400.124	594.850	3.095.798	2.417.048	3.173.488	1.609.364	843.109	1.278.927	6.199.570	5.104.245	6.822.935
	Cuba.....		38.207	6.846	15.556	71.317	65.418	55.418	82.135	14.719	34.223	153.321	165.577	121.919
	Puerto Rico.....		519.631	469.870	558.597	1.886.829	2.245.762	2.651.871	1.117.852	1.010.220	1.228.913	4.056.683	4.916.882	5.834.116
	Filipinas.....		401.180	401.180	57.458	923.599	1.291.777	427.435	697.082	862.473	126.408	1.985.788	2.821.853	940.567
	Méjico.....		3.301	3.301	643	859	1.975	1.100	1.740	662	1.415	1.890	4.345	2.420
	Otros países.....		4.294	3.631	23.070	72.299	63.848	76.944	9.446	7.988	50.764	159.057	140.465	169.277
309	Cafe en grano procedente de.....	Kilogramos.	887.447	881.798	655.324	2.954.903	3.678.780	3.212.768	1.908.255	1.896.062	1.441.713	6.356.659	8.049.122	7.068.089
	Cuba.....		12.415	18.175	8.258	107.469	109.601	115.145	49.660	72.700	33.032	429.876	438.404	460.580
	Puerto Rico.....		9.646	1.351	1.351	32.774	17.546	22.458	9.646	1.351	32.774	193.166	17.546	22.458
	Filipinas.....		17.998	1.896	10.999	107.314	120.360	135.600	32.396	3.413	10.798	8.010	193.166	244.080
	Méjico.....		4.042	4.042	4.042	47.530	33.451	33.147	19.158	7.074	7.074	95.060	58.540	58.008
	Otros países.....		9.579	9.579										
310	Canela de Ceilán.....	Hectáreas.	2.876	4.912	10.220	16.536	28.967	37.503	100.860	171.920	490.560	577.760	1.012.345	1.804.464
	— de las demás clases .		630	630	66	103	686	537	22.050	1.925	7.824	24.010	18.793	12.192
311	Agnardiente procedente de.....	Kilogramos.	19.965	13.274	2.888	137.773	100.030	49.219	878.460	637.152	187.664	6.149.968	4.805.440	2.362.512
312	Pimienta.....		3.443	1.540	609	2.026	2.026	8.043	10.785	19.492	73.920	29.232	115.544	386.064
313	Té.....		12.032	4.452	4.452	44.891	23.539	5.346	529.408	213.896	1.971.244	1.130.072	256.608	762.528
314	Cuba.....		1.443	1.632	1.632	6.953	10.557	15.886	63.492	78.356	108.768	305.888	506.736	
315	Puerto Rico.....		2.876	4.912	10.220	16.536	28.967	37.503	100.860	171.920	490.560	577.760	1.012.345	1.804.464
316	Filipinas.....		19.965	13.274	2.888	137.773	100.030	49.219	878.460	637.152	187.664	6.149.968	4.805.440	2.362.512
317	Alemania.....		1.540	1.540	609	2.026	2.026	8.043	10.785	19.492	73.920	29.232	115.544	386.064
	Francia.....		3.443	1.632	1.632	6.953	10.557	15.886	63.492	78.356	108.768	305.888	506.736	
318	Suecia.....		1.443	1.632	1.632	6.953	10.557	15.886	63.492	78.356	108.768	305.888	506.736	
319	Cafe en grano procedente de.....	Litro.	37.389	25.855	16.126	209.374	174.415	116.341	1.613.562	1.177.149	774.048	9.144.449	7.987.068	5.584.368
	Cuba.....		93	94	6	410	449	1.165	46.500	47.000	3.000	205.000	224.000	558.560
320	Licores y aguardientes compuestos.....	Litro.	37.482	25.959	16.132	209.784	174.864	117.506	1.660.062	1.224.149	777.048	9.349.449	8.211.068	6.166.868
321	Vinos espumosos.....	Litro.	14.400	918	76.700	118.700	149.204	72.000	87.000	4.590	383.500	593.500	746.015	
	— procedentes de.....		109.500	101.400	214	559.300	490.300	4.497	164.250	152.100	177	838.950	735.450	6.746
	— procedentes de.....		116.875	101.400	10.245	559.300	490.300	1.253	428	10.508	4.302	1.223.488	636.410	2.466
322	Conservas alimenticias.....	Kilogramos.	12.686	10.315	56.735	47.875	63.430	51.575	38.810	32.241	283.675	239.490	239.475	163.680
	Dulces.....		31.677	22.329	10.762	129.470	81.633	95.031	66.987	106.485	5.794	388.410	297.624	244.869
323	Pasta para sopa y fideos alimenticios.....	Kilogramos.	352.704	286.633	12.875	1.212.317	1.307.967	1.307.967	112.327	158.717	103.704	544.543	395.892	395.875
	Queso.....		116.875	116.201	115.487	507.898	611.744	461.121	233.750	232.402	230.974	1.015.796	1.223.488	922.242
324	Jugos y licores.....	Litro.	109.500	101.400	10.245	444.923	164.250	164.250	152.100	15.475	838.950	735.450	668.006	
325	Conserve de frutas.....	Kilogramos.	12.686	10.315	56.735	47.875	63.430	51.575	38.810	32.241	283.675	239.490	239.475	163.680
326	Dulces.....		31.677	22.329	10.762	129.470	81.633	95.031	66.987	106.485	5.794	388.410	297.624	244.869
327	Pasta para sopa y fideos alimenticios.....	Kilogramos.	352.704	286.633	12.875	1.212.317	1.307.967	1.307.967	112.327	158.717	103.704	544.543	395.892	395.875
328	Total de la cláusula.....		109.500	101.400	10.245	444.923	164.250	164.250	152.100	15.475	838.950	735.450	668.006	
329	Aderezo y adornos.....	Kilogramos.	744	471	4.305	2.904	2.976	2.904	25.905	34.815	191.455	159.720	163.680	
330	Albar, asta, huevo, etc., en bruto.....	Kilogramos.	14.531	7.079	1.272	5.565	4.042	4.042	145.310	70.790	43.050	508.360	579.950	413.560
331	Dichos, labrados.....													

Importaciones especiales.

Partida del Arancel.....	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE		
		1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
Material para ferrocarriles.	Kilogramo..	1.573.763	2.326.185	4.529.555	4.017.784	6.841.680	176.228	251.802	372.190	815.309	642.837	1.094.669	
1 Barras-carriles.....	979.045	1.573.763	2.326.185	4.529.555	4.017.784	6.841.680	166.260	54.382	31.589	103.756	15.238	115.151	
2 Placas de unión.....	121.910	»	166.260	373.937	80.198	606.060	173.964	54.382	69.586	60.743	64.648	187.935	
3 Tornillos y escarpas.....	18.218	19.361	19.361	212.482	161.621	469.837	251.527	5.465	74.744	74.256	74.256	154.524	
4 Traviesas de hierro, etc., para la vía.....	412.534	»	251.527	4.771	857.914	131.408	10.926	7.326	37.575	25.085	29.661	63.275	
5 Cambios de vía y sus piezas.....	24.280	16.279	83.449	55.745	65.913	250.809	11.828	14.546	46.242	65.455	131.733	59.133	
6 Llantas para ruedas de coches y vagones.....	47.513	66.326	184.967	65.847	257.659	119.011	8.966	8.966	9.038	26.339	103.055	62.702	
7 Ruedas (sin llantas) para id. id.	36.366	22.416	17.100	12.250	102.166	229.183	85.539	4.339	3.062	3.062	57.296	47.604	
8 Ejes para id. id.	16.070	36.132	»	101.865	404.961	923.837	87.024	»	34.634	187.784	»	21.384	
9 Coches de hierro para puentes.....	265.963	28.630	21.410	21.410	3.401	64.410	34.929	»	26.120	47.064	4.149	314.105	
10 Coches de primera clase.....	28.320	»	10.151	22.455	»	10.151	157.988	24.922	»	10.151	22.455	78.380	
11 — de segunda id.	80.284	16.250	119.988	65.303	169.994	1.481.367	400.142	8.125	105.589	55.707	67.320	10.151	
12 — de tercera id.	80.284	16.250	133.964	1.294.011					66.982	647.006	86.997	139.299	
13 Vagones de todas clases.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	740.684	
Para colonias agrícolas.													
267 Maquinaria.....	Kilogramo..	1.610.003	1.206.144	»	2.461.641	1.311.312	26.926	1.085.530	»	2.215.675	1.180.181	24.215	
Para la Compañía Arrendataria.													
Tabaco en rama.....	Kilogramo..	1.428.953	892.238	1.815.739	8.489.509	5.860.584	9.986.199	2.123.638	755.994	13.589.522	7.441.818	13.918.912	
— elaborado en puros.....	»	8.247	349	6.991	32.222	10.275	46.491	206.175	8.725	805.550	256.875	1.262.275	
— Idem en cigarrillos y picadura.....	3.006	52	679	5.368	7.104	12.843	30.060	30.060	5.790	53.580	71.040	128.430	
Tarifa de Regalia.													
3 Cigarrillos puros.....	Kilogramo..	6.000	8.719	5.341	27.149	25.785	25.924	150.000	217.975	133.525	678.725	640.600	
5 — de papel y picadura.....	1.752	3.699	2.152	10.418	11.947	10.921	17.520	36.990	21.520	104.180	119.370	109.210	
Disposición 1. ^a del Arancel.													
Oro en barras.	Kilogramo..	»	»	1.483	»	4.030	»	»	3.750	16.500	4.597.300	12.493.000	
— en moneda.	Valor.....	»	»	24.117	95.715	75.442	»	184.220	»	6.940.000	2.500	13.750	
Plata en barras.	Kilogramo..	»	»	»	»	»	»	4.985.345	2.521.819	11.254.126	6.986	19.143.000	
— en moneda.	Valor.....	»	»	»	»	»	»	»	31.098.568	31.098.568	31.098.568	1.218.098	

RESUMEN de las cantidades y valores de los principales artículos EXPORTADOS por las Aduanas de la Península e Islas Baleares durante el mes de Mayo de 1892, comparados con los de igual mes de los años 1890 y 1891.

Partida de la Tabla.	NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS					
		EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE		
		1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1890	1891	1892
Clase I.—Minerales y cerámica, etc.													
11 Carbones minerales.....	Toneladas..	4.507	2.154	9.401	5.010	1.383.076	1.454.631	1.295.818	117.182	9.315	58.158	244.426	166.914
12 Alquitranes, bresas, etc.....	Kilogramos..	345	175.216	1.303.942	2.447.425	287.971	343.964	18.471	101	39.632	22.778	179.800	189.102
13 Galletas no argentíferas.....	»	73.883	90.000	2.854.443	3.206.938	3.206.938	3.206.938	6.351.205	626.006	19.016	71.933	1.376.983	158.556
14 — argentíferas.....	»	1.456.829	59.717	21.043	3.206.938	3.206.938	3.206.938	78.682	13.735	4.840	1.227.410	1.376.983	85.991
15 Otras minerales de plomo.	Blenda.....	342.094	1.118.000	800.000	4.497.000	4.497.000	4.497.000	4.665.200	23.000	25.714	10.400	167.405	205.474
16 Calamina.....	»	3.419.800	3.161.000	2.860.000	410.000	12.216.302	15.287.675	112.853	104.313	94.380	538.755	403.138	99.300
17 Fosforita.....	»	400.000	30.600	47.777	264.685	219.200	187.079	3.060	4.000	9.180	14.333	4.100	504.493
18 Mineral de antimonio.....	»	56.798.437	44.874.600	242.242.071	306.325.321	306.325.321	2.162.933	2.162.933	2.162.933	1.705.235	11.105.198	65.760	56.124
19 — de cobre.....	»	1.286.000	1.700.000	2.303.804	10.966.155	8.394.250	12.206.239	12.206.239	12.206.239	12.206.239	12.206.239	11.515.130	7.650.185
20 Mata cobrizta.....	»	356.946.060	343.358.421										

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

QANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS											
	EN EL MES DE MAYO DE					EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE					EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE	
	1890	1891	1892	1890	1891	1890	1891	1892	1890	1891	1892	1891
228 Aceite de oliva exportado por la región de...{ Levante;...{ Kilotramos.	1.131.168	473.129	1.390.478	4.890.895	3.916.545	4.759.928	1.018.051	440.010	1.293.145	4.401.805	3.642.367	4.426.640
» 237.765	237.193	151.033	1.564.293	1.564.432	2.267.042	2.267.042	221.388	220.868	140.460	1.407.864	1.074.551	2.108.348
243.888	34.605	225.863	874.070	216.437	637.932	219.454	32.183	210.052	210.052	786.692	201.287	583.322
1.632.771 Dicho exportado á...{ Francia;...{ Otros países...{	745.227	1.767.374	7.329.258	5.288.414	7.664.852	1.469.493	693.061	1.643.657	6.596.331	4.918.225	7.128.310	
» 346.757	241.602	140.551	1.650.959	1.488.473	2.639.080	312.081	224.790	130.712	1.485.863	1.379.630	1.896.342	
1.286.014	503.826	1.626.823	5.678.299	3.804.941	5.625.772	1.157.412	468.371	1.512.945	5.110.468	3.538.595	5.231.968	
1.632.771	745.227	1.767.374	7.329.258	5.288.414	7.664.852	1.469.493	693.061	1.643.657	6.596.331	4.918.225	7.128.310	
229 Aguardiente común...{ anisado...{ Espíritu de vino...{	591	790	169	3.486	3.177	2.425	35.460	47.400	10.140	209.160	190.820	145.500
230	517	556	21	2.832	4.204	2.921	36.190	38.920	40.810	198.240	294.280	204.540
231	107		140		11	138	8.025		1.575	10.500	825	10.370
234 Vino común exportado á...{ Francia;...{ Inglaterra;...{ Resto de Europa y África;...{ Cuba y Puerto Rico;...{ América extranjera;...{ Asia y Oceanía;...{	618.325	697.794	33.849	3.119.989	4.330.992	3.288.674	18.549.750	17.444.850	846.225	93.599.670	108.274.800	82.216.850
» 11.337	7.784	8.660	9.742	52.716	42.483	42.745	217.650	194.600	216.500	1.050.780	1.162.075	1.068.625
43.464	10.926	10.926	10.926	42.201	224.931	72.901	340.110	273.150	243.550	1.929.480	1.929.750	1.822.535
39.813	37.084	37.084	37.084	177.465	299.928	1.303.920	927.100	1.055.025	6.747.930	4.436.635	5.748.200	
2.412	1.448	1.448	1.448	185.599	185.612	148.736	1.134.390	953.125	946.625	5.567.970	4.590.300	3.718.400
722.606	793.161	136.186		3.629.425	4.827.393	3.805.847	21.678.180	19.829.025	3.404.650	108.882.750	120.684.825	95.147.175
235 Vino de Jerez y sus similares exportado á...{ Francia;...{ Inglaterra;...{ Resto de Europa y África;...{ Cuba y Puerto Rico;...{ América extranjera;...{ Asia y Oceanía;...{	8.816	4.914	470	28.312	42.597	51.262	1.146.080	638.820	61.100	3.630.560	5.587.610	6.662.760
14.548	6.528	7.156	44.162	42.457	35.304	42.745	77.190	72.901	284.310	848.640	5.741.060	5.519.410
2.187	2.653	1.351	7.374	8.420	6.109	8.420	1.326	1.326	31.590	344.890	1.094.600	805.870
243	243	105	998	977	9.093	10.814	9.895	9.895	431.600	13.650	25.480	127.010
3.320	4.738	2.760	12.093	12.093	11.651	11.644	22.863	22.863	36.200	615.940	358.800	1.409.720
14	83	26	327	274		98	1.820	1.820	10.790	3.380	42.510	35.620
29.128	19.021	11.950		93.266	105.569	104.074	3.786.640	2.472.730	1.554.670	12.124.580	13.723.970	13.529.620
236 Vino generoso á...{ Francia;...{ Inglaterra;...{ Resto de Europa y África;...{ Cuba y Puerto Rico;...{ América extranjera;...{ Asia y Oceanía;...{	3.453	3.573	1.112	21.801	14.119	8.309	310.770	321.570	100.080	1.962.090	1.276.110	747.810
747	358	7	145	2.724	1.657	78	67.230	32.220	32.220	248.150	149.130	70.200
510	519	145	30	2.933	2.466	583	45.900	46.710	13.050	263.970	221.940	52.470
55	80	30	363	438	4.412	528	4.950	7.200	2.700	39.420	37.050	47.620
921	424	363	10	2.826	2.007	1.269	82.890	38.160	32.670	254.340	180.650	114.210
15	90	18	41	41	77	68	1.350	1.350	1.620	900	3.690	6.930
5.791	4.972	1.667		30.763	20.708	10.885	513.090	447.480	150.030	2.768.660	1.871.820	975.250
238 Algarrobas...{ Ajípiste...{ Conservas alimenticias...{	11.300	183	846	35.089	13.103	1.522	1.130	1.130	18	3.509	1.310	152
160.488	21.558	37.089	299.080	329.418	311.932	43.332	5.821	5.821	10.014	80.745	88.943	73.692
» 54.970	69.935	81.484	171.582	244.141	358.262	82.455	104.903	122.226		257.373	366.211	537.383
301.074	314.647	486.550	1.656.836	1.353.204	1.860.106	451.611	471.970	729.825		2.585.253	2.029.807	2.795.249
356.044	384.582	568.034	1.828.418	1.597.345	2.218.428	524.066	576.873	852.051		2.842.626	2.396.018	3.327.642
243 Embutidos...{ Chocolate...{ Dulces...{ Pastas para sopas...{	26.958	16.067	36.590	128.930	135.788	173.216	134.790	80.335	182.950	644.650	678.940	865.980
244	33.593	34.377	46.791	119.394	145.445	192.141	70.779	103.131	140.373	358.182	436.335	576.233
245	4.719	4.818	30.349	22.940	30.349	35.543	11.798	12.045	18.355	57.352	75.874	88.857
247	73.941	131.890	509.412	509.412	591.875	1.038.529	40.668	72.539	175.916	280.177	325.531	593.742
TOTAL DE LA CLASE...{			»	»	»	»	»	33.308.553	27.628.894	162.565.419	171.286.762	152.206.814
Clase XIII.—Variedades.												
253 Abanicos...{ Alpargatas...{ Cestillas fosfóricas...{ Náipes...{	5.288	3.453	4.269	19.982	13.444	86.325	106.725	499.550	336.100	487.700		
254	6.271	3.289	5.649	52.329	21.915	75.252	627.948	66.311	32.101	262.980	358.212	
255	4.478	3.200	38.266	8.520	8.520	8.404	76.532	87.700	8.404	445.805	171.262	
257	26.596	11.701	17.54									

RESUMEN del MOVIMIENTO DE BUQUES NACIONALES y EXTRANJEROS, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península e islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias Españolas ultramarinas. en las épocas que se expresan.

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE								
	1890			1891			1892		
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE	
CARGADOS									
Vapores.....	432	368.092	64.015	425	338.202	58.600	397	337.904	55.072
Nacionales.....	472	320.564	231.183	369	277.063	182.020	235	212.550	117.144
Extranjeros.....	203	22.349	18.527	155	9.884	8.788	87	6.387	6.487
De vela.....	146	38.842	33.690	139	27.688	27.718	118	23.054	25.447
EN LASTRE									
Vapores.....	81	74.027	>	89	55.013	>	80	55.839	>
Nacionales.....	245	170.799	>	236	206.919	>	232	172.816	>
Extranjeros.....	59	2.380	>	66	2.193	>	63	5.571	>
De vela.....	66	19.135	>	61	7.621	>	60	16.193	>
TOTALES.....	1.704	1.016.188	347.415	1.540	924.583	277.126	1.272	830.314	204.150

EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE

BUQUES SALIDOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE MAYO DE									
	1890			1891			1892			
	Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		Número de buques.	TONELADAS DE		
CARGADOS										
Vapores.....	445	369.845	186.641	397	331.493	104.370	404	386.580	81.537	
	610	433.191	456.945	529	394.857	458.206	465	377.493	404.332	
De vela.....	144	18.905	12.458	112	12.096	7.762	90	10.610	7.592	
	114	18.575	15.730	109	19.453	20.234	141	38.248	20.979	
EN LASTRE										
Vapores.....	66	40.923	>	63	43.583	>	50	56.569	>	
	53	58.078	>	75	85.687	>	24	20.151	>	
De vela.....	80	5.958	>	53	3.390	>	49	3.044	>	
	58	12.630	>	82	16.013	>	36	5.864	>	
TOTALES.....		1.570	958.165	671.774	1.420	906.472	590.572	1.259	898.499	514.440

EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE

	1890			1891			1892			
CARGADOS										
Vapores.....	Nacionales.....	2.069	1.881.811	553.343	2.044	1.786.034	423.782	1.963	1.751.324	
	Extranjeros.....	3.586	2.702.298	2.730.050	3.040	2.260.411	2.445.767	2.175	1.831.201	
De vela.....	Nacionales.....	594	64.310	48.335	543	62.940	44.831	670	46.820	
	Extranjeros.....	555	130.767	124.847	530	109.702	118.993	515	131.678	
EN LASTRE										
Vapores.....	Nacionales.....	297	186.516	»	258	162.602	»	360	280.565	
	Extranjeros.....	220	250.945	»	286	274.655	»	902	738.668	
De vela.....	Nacionales.....	334	18.449	»	310	16.046	»	154	10.593	
	Extranjeros.....	301	69.469	»	295	70.956	»	229	49.603	
TOTALES.....		7.956	5.304.565	3.456.575	7.306	4.743.343	3.083.373	6.963	4.840.622	2.050.33

RESUMEN de los VALORES de los principales artículos IMPORTADOS y EXPORTADOS durante el mes de Mayo y cinco primeros meses de 1892, comparados con los de igual periodo de los años 1890 y 1891.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			
	1890		1891	1892	1890		1891
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.675.309	7.372.968	5.909.506	29.990.273	35.635.319	33.191.797	
II.....	2.986.027	3.326.846	2.293.299	18.513.606	13.991.756	12.728.349	
III.....	5.301.151	5.099.230	3.394.977	24.077.480	24.244.222	22.318.294	
IV.....	6.332.052	7.899.397	7.285.020	43.022.005	58.016.678	51.455.607	
V.....	3.714.095	3.609.169	2.139.600	13.930.330	14.092.167	13.781.887	
VI.....	1.625.501	2.053.930	1.891.966	12.889.759	13.609.899	14.661.943	
VII.....	1.363.433	1.254.207	1.364.487	7.815.176	7.227.917	7.506.457	
VIII.....	758.791	715.901	982.044	4.022.083	3.986.269	4.296.537	
IX.....	4.915.238	3.508.053	3.306.555	18.754.964	17.957.826	18.083.624	
X.....	3.480.644	5.241.130	3.458.391	16.782.110	20.752.264	17.539.026	
XI.....	5.201.151	3.904.703	5.802.894	21.675.792	19.816.959	21.549.997	
XII.....	21.870.982	16.522.949	13.430.521	86.591.141	80.629.235	65.584.217	
XIII.....	621.119	494.750	359.433	2.767.625	2.709.099	2.424.377	
IMPORTACIONES ESPECIALES.....	4.985.345	2.521.819	11.254.126	31.098.568	31.446.275	48.975.759	
TOTALES.....	69.830.838	63.525.052	62.872.819	331.930.911	344.115.885	334.067.871	

EXPORTACIÓN

CLASES DE LA TABLA DE VALORES OFICIALES	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE			
	1890		1891	1892	1890		1891
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	8.393.267	6.987.433	7.252.572	43.308.093	35.084.561	36.963.385	
II.....	12.070.528	11.273.658	13.656.799	51.031.869	45.300.673	72.467.899	
III.....	2.084.711	2.486.554	1.962.698	10.741.282	11.258.515	11.950.096	
IV.....	1.593.428	1.593.428	3.720.396	7.627.450	6.929.409	13.024.977	
V.....	150.972	280.632	511.653	891.747	1.331.773	2.230.579	
VI.....	1.016.727	533.115	1.473.243	4.632.741	3.715.035	4.230.205	
VII.....	159.837	264.625	426.764	1.143.221	1.364.664	2.570.404	
VIII.....	862.931	696.347	1.159.341	3.995.846	3.661.021	4.992.834	
IX.....	2.728.186	3.033.620	2.828.741	13.204.279	14.684.014	14.304.203	
X.....	3.860.810	4.084.353	3.607.966	18.900.165	19.514.267	16.729.924	
XI.....	54.639	102.187	39.952	254.548	551.664	224.316	
XII.....	33.038.553	27.628.894	13.215.460	162.565.419	171.286.752	152.206.814	
XIII.....	349.388	190.698	338.750	1.611.037	909.320	1.374.394	
TOTALES.....	66.633.977	59.155.544	50.194.335	319.907.697	315.591.668	333.269.940	

RECAUDACIÓN obtenida en el mes de Mayo y once primeros meses de los años económicos de 1889-90, 1890-91 y 1891-92, por los conceptos siguientes, que corren á cargo de la Dirección general de Contribuciones indirectas.

CONCEPTOS	EN EL MES DE MAYO DE			EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE		
	1889-90	1890-91	1891-92	1889-90	1890-91	1891-92
Derechos de importación.....	7.118.347	7.095.071	6.451.364	82.148.118	84.733.293	84.292.196
— de exportación.....	149		40.006	4.612	680	132.063
Impuesto de carga.....	365.248	348.278	301.121	4.044.755	4.233.673	4.297.704
— de descarga.....	359.666	310.018	244.186	3.149.690	3.363.378	3.083.071
— de viajeros.....	22.237	17.834	19.126	281.616	191.729	193.083
Derechos menores.....	56.103	62.560	52.358	623.912	627.216	595.308
— de cuarentena y lazareto.....	2.299	3.406	813	35.959	103.025	41.197
Parte de la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	64.067	80.778	45.725	578.258	594.242	509.036
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	1.972	40	2.673	5.649	9.329	12.504
— sobre los géneros coloniales.....	3.490.540	2.531.982	2.399.885	20.595.693	19.947.844	15.288.306
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholes.....	161.254	108.812	49.996	2.367.796	2.350.280	1.575.955
— por material de obras públicas.....	162.341	467	488.835	2.237.826	3.224.079	8.028.789
Ingresos eventuales.....	39	61	10	9.495	2.037	287
TOTALES.....	11.804.262	10.559.307	10.096.098	116.083.379	119.380.805	118.049.499
Corresponde según los presupuestos.....	11.295.417	10.866.250	10.866.250	124.249.587	119.528.750	119.528.750
Diferencia de más.....	508.845	»	306.943	770.152	8.166.208	147.945
— de menos.....						1.479.251

Los anteriores datos están tomados de los estados de recaudación publicados en la GACETA DE MADRID de 25 de Junio de 1890, 21 de Junio de 1891 y 19 de Junio de 1892.

DERECHOS que por todos conceptos han satisfecho los artículos siguientes:						
Aguardiente.....	719.633.3	719.633.3	728.228	459.715	160.477	11.139.570
Azúcar.....	2.298.775	2.298.775	2.298.775	1.775.116	1.743.151	10.263.312
Bacalao.....	265.635	265.635	265.635	247.744	163.702	7.751.985
Cacao.....	623.239	623.239	623.239	256.682	502.557	4.762.499
Café.....	481.629	481.629	481.629	480.242	366.654	2.789.131
Harina de trigo.....	223.314	223.314	223.314	72.262	6.432	2.244.663
Petróleos.....	912.731	912.731	912.731	1.202.900	378.758	9.885.490
Trigo.....	1.000.107	1.000.107	1.000.107	971.256	223.183	7.468.110
Los demás cereales.....	259.129	259.129	259.129	65.787	170.688	2.404.848
TOTALES.....	6.792.787	6.792.787	6.792.787	5.531.704	3.715.602	58.709.608
Importe de la recaudación total.....	11.804.262	11.804.262	11.804.262	10.559.307	10.096.098	116.083.379
Los demás artículos.....	5.011.475	5.011.475	5.011.475	5.027.603	6.380.496	57.373.771
						57.529.109
						67.422.643

Madrid 20 de Junio de 1892.—El Director general de Contribuciones indirectas, Emilio de Alvear.

Banco de España

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	9 Julio 1892.		2 Julio 1892.		PASIVO	9 Julio 1892.		2 Julio 1892.	
	Ptas.	Cént.	Ptas.	Cént.		Ptas.	Cént.	Ptas.	Cént.
Oro.....	189.915.440'73	189.915.440'73	189.915.440'73	189.915.440'73	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	128.405.239'38	130.884.809'39	130.884.809'39	130.884.809'39	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Correspondales en el extranjero.....	32.355.927'72	32.355.927'72	33.634.927'83	33.634.927'83	Ganancias y pérdidas.....	1.580.881'67		587.235'94	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	3.635.381'34		3.866.935'09		Realizadas.....	2.463.588'18		3.119.926'92	
Descuentos.....	149.686.659'78		148.786.539'97		No realizadas.....				
Préstamos.....	192.383.504'54		197.841.325'83		Billetes en circulación.....	855.323.025		835.658.525	
Efectos á cobrar en el día.....	4.534.445'02		5.926.361'18		Cuentas corrientes.....	402.949.055'91		399.716.066'36	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	34.533.717'89		33.842.729'20	
Otros valores de cartera.....	6.439.374'81		5.584.242'98		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	24.547.864'43		38.792.548'41	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	432.824.271'25		432.824.271'25		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	70.302.497'28		68.273.732'72	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891.....	6.518.075'95		6.518.075'95		Créditos en el extranjero.....	26.833.000		26.833.000	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.764.161'89		7.202.034'99						
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	61.845.376'17		50.889.271'45						
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	24.716.727'79		19.260.975'34						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.225.689'29		671.893'20						
Anticipó al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.381.747'94		19.377.360'20						
Diversas cuentas.....	45.631.606'76		41.309.417'17						
	1.583.533.630'36		1.571.763.764'55						

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	512 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.=El Gobernador, Isasa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Rafael Escartín, Fiscal nombrado por el Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción del oportuno expediente con objeto de depurarsi el Sr. Doctor D. Adolfo Moreno Pozo tiene derecho al ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo el referido expe-

diente y siendo preciso averiguar la certeza de los servicios que se atribuyen al citado Doctor Sr. Moreno Pozo como prestados en un departamento del hospital clínico de esta Corte, asistiendo espontánea y gratuitamente á numerosos pobres enfermos de la vista y practicando operaciones de Cirugía general, se invita por el presente edicto á todos los que deseen declarar en pro ó en contra de los hechos origen de este expediente, para que comparezcan á hacer uso de su derecho por término de veinte días, todos los no feriados, de tres á cuatro de la tarde, en esta Fiscalía, calle de la Reina, número 13, piso primero.

Madrid 9 de Julio de 1892.—Rafael Escartín.—Domingo Ortega, Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Segunda subasta.

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta de las obras que se han de ejecutar en este Archivo provincial de Hacienda y cuyo pliego de condiciones se publicó en la GACETA del 30 de Octubre de 1891, esta Delegación ha acordado volver á anunciarlo bajo las mismas condiciones del citado pliego, la que se verificará á los diez días del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 11 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Junio último para sus partícipes de cargas de justicia que tienen consignados los haberes en la Depositaría de esta provincia, y continuará las mismas horas en los días 12 y 13 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, un resguardo talonario de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital, señalado con los números 4 de entrada y 46 del registro de inscripción, expedido con fecha 7 de Noviembre de 1890, importante 866 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarlo en esta Intervención de mi cargo; en la inteligencia que de no hacerlo en el transcurso de dos meses, á partir de la inserción del presente anuncio, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Salamanca 23 de Junio de 1892.—Federico Hoefeld.

X-70

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Venta de Baños.—Pascuala Blesa, Infante, 10.
San Fernando.—Bueno, fonda de la Victoria.
Manila.—Juan Bravo, sin señas.
Barcelona.—Philipport, Carmen, 24.
Zaragoza.—Zorraguín, Magdalena, 42, segundo.
Valencia.—Juan Cortés, Arco de Santa María.
Zaragoza.—Juan López, calle Albalón.
Fonsagrada.—Dolores Basanta, Prado, segundo derecha.
Cádiz.—Eduardo Quevedo, lista de Telégrafos.
Foz.—Bares Francois, idem.
Cádiz.—Antonio Rodríguez, idem.
Los Navalmorales.—Fermín Millán, idem.

OESTE

Almería.—Antonia Pérez, Bailén, 24, tercero.

SUR

Cartaya.—Bonora, San José, 51.

Madrid 9 de Julio de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Catorce tercio de la Guardia civil.**COMANDANCIA DEL SUR**

El día 29 del actual, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia del Sur (plaza del Duque de Alba, núm. 2), para contratar el servicio de provisión de correajes, que por el tiempo de dos años pueda necesitar la Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Madrid 4 de Julio de 1892.—El primer Jefe, Cayetano Mata y Giraldo.

291—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta para la construcción e instalación de 16 armarios en la botica del Hospital Militar de este Departamento, bajo el tipo de 2.040 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 68 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 204 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (6 en el Boletín oficial de la provincia de...., núm....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de construcción e instalación de 16 armarios en el Hospital Militar, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento; todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 27 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances.

280—S

Esta Junta acordó que el día 28 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la

segunda agrupación para el montaje de la máquina del cañonero torpedero *Rápido*, bajo el tipo de 5.059'65 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 173, de 21 de Junio actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 291, de 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesar en el remate.

Arsenal de Ferrol 28 de Junio de 1892.—El Secretario, Carlos Suances.

220—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Torrente.**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia la adjudicación en pública subasta de las obras de canalización de aguas potables desde la fuente de San Luis á esta villa, por el tipo de 96.054 pesetas y 44 céntimos, á la baja en que pericialmente han sido tasadas por todos conceptos.

El acto de la subasta tendrá lugar simultáneamente en el salón de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal que al efecto nombrará esta Corporación, y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana.

La Memoria del proyecto aprobado, presupuesto, planos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal y en la citada Dirección hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación, en papel de la clase 11.º, acompañando la carta de pago ó resguardo del depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo fijado, que habrán de constituir los licitadores en la Depositaría de los fondos municipales de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión de otros y se procederá á la apertura de los presentados.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y que resulten ser las más ventajosas, se abrirá en el acto licitación verbal entre los interesados por espacio de diez minutos, pasados los cuales se declarará terminada; entendiéndose que si ningún licitador mejorase su proposición ó las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

El importe de las obras de referencia se abonará al contratista en los términos marcados en la condición 11 de las económicas.

Pliego de condiciones económicas para el remate de las obras de conducción de aguas potables desde la fuente de San Luis á la villa de Torrente.

Se saca á pública subasta las obras de conducción de aguas potables desde la fuente de San Luis á esta villa con estricta sujeción á los planos y presupuestos formados por el facultativo D. Antonio Solaso, aprobados por la Superioridad y bajo el tipo máximo á la baja de 96.054 pesetas 44 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones económicas que á continuación se inserta.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º La subasta se celebrará simultáneamente en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en la Casa Capitular de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde acompañado de un Concejal que al efecto nombrará el Ayuntamiento, el día y hora que para ello se designará, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta Provincia.

2.º Para poder tomar parte en la subasta se necesita que el licitador no esté comprendido en ninguno de los casos que determina el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y si se hiciera representar por otra persona, deberá ésta presentar al Presidente poderes bastanteados por el Letrado que designe esta Corporación, siendo desecharadas las proposiciones de aquéllos cuyos documentos carezcan de este requisito.

3.º La subasta se verificará á la baja anunciándose con treinta días de anticipación el día y hora que se exprese en los anuncios, sujetándose aquélla y sus efectos á lo dispuesto en el art. 16 y demás disposiciones del referido Real decreto aplicables á los contratos cuyo importe excede de 50.000 pesetas.

4.º Los pliegos se entregará dentro de sobres cerrados al Presidente y en ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y un resguardo que acredite haber constituido en depósito la cantidad del 5 por 100 del importe del tipo marcado para la subasta en la forma prescrita en el art. 14 del citado Real decreto como fianza provisional. Aprobada por el Ayuntamiento la adjudicación provisional de la subasta, el rematante viene obligado á ingresar en la Caja municipal de esta villa dentro del plazo de diez días como fianza definitiva la cantidad en metálico á que ascienda el 10 por 100 del total importe de la adjudicación en cumplimiento del artículo 12 del mencionado Real decreto, presentando á dicha Corporación el resguardo que lo acredite; y hecho lo cual se citará al rematante para formalizar el contrato ó escritura pública ante Notario de esta villa.

5.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no compareciese á formalizar el contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y á juicio de la Corporación contratante, se tendrá por rescindido el contrato, quedando sujeto á las responsabilidades que determina el art. 23 del citado Real decreto.

6.º El contratista deberá empezar las obras en el término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación de la subasta; en caso de demora el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato á perjuicio de dicho contratista, con retención de la fianza y bajo la responsabilidades establecidas en la legislación vigente sobre el particular; para si la dilación fuere por fuerza mayor podrá el Ayuntamiento conceder la prórroga que estime conveniente y á juicio facultativo.

7.º El contratista vendrá obligado á dejar terminadas las obras objeto de esta subasta y en disposición de hacerse cargo de ellas el Sr. Ingeniero municipal dentro de los ocho

meses siguientes al día en que quede formalizado el contrato; no obstante, la Corporación contratante concederá una prórroga de cuatro meses para dicha entrega si el contratista lo solicita por causas justificadas.

8.º Todos los materiales que se empleen en las obras de referencia serán examinados al pie de la obra por el Ingeniero municipal, pudiendo este desechar los que no reunan las condiciones facultativas, viéndose en este caso el contratista obligado á retirarlos y poner otros que sean de recibo.

9.º El rematante vendrá obligado á pagar los anuncios y todos los gastos que ocasione la subasta, incluso el reintegro del expediente y formación de las escrituras de contrato.

10. Igualmente el rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

11. El acto de la subasta dará principio por la lectura del pliego de condiciones que sirva de base para la adjudicación de la contrata, y durante el plazo de media hora se admitirán pliegos con proposiciones escritas en papel de la clase 11.º y con arreglo al modelo que á continuación se insertará, no debiendo contener raspadura ni enmendado alguno, pues de lo contrario serán éstas desechadas.

12. La Corporación contratante se obliga á satisfacer al contratista el total importe por que queden adjudicadas las obras de que se trata en siete años y ocho plazos iguales: el primero al quedar terminadas y aprobadas las obras por el Ingeniero municipal; el segundo al año del primero; el tercero al año del segundo, y así sucesivamente.

13. Recibidas las obras por el Ingeniero municipal, y aprobadas por éste, como igualmente por la Corporación contratante, se le devolverá al contratista la fianza definitiva, siempre y cuando no resulten responsabilidades exigibles.

14. Si el contratista no hiciere entrega de las obras en los plazos fijados en este pliego de condiciones, viene obligado á indemnizar á la Corporación municipal de los daños y perjuicios que por tal motivo se le irroguen, haciéndose efectivos del importe de la fianza definitiva.

15. El contrato se entenderá hecho para el rematante á riesgo y ventura, quien no podrá pedir aumento del precio por que se le hubiese adjudicado por causa alguna, aun la más imprevista, ni solicitar su rescisión.

16. Las fianzas provisionales de los licitadores á los cuales no se les adjudique el remate, se les devolverá el resguardo de las mismas, para que inmediatamente puedan retirarlas de la Depositaría, y al postor que le sean adjudicadas las obras, se le devolverá al tiempo de efectuar la fianza definitiva.

17. El conocimiento de las cuestiones que pudieran moverse referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de ese contrato, sobre nulidad del mismo ó indemnización de perjuicios, no se someterá á los Tribunales de primera instancia, sin antes depurar la vía administrativa, y en caso de llegar cualquier asunto á dichos Tribunales, deberá de ser en los de esta jurisdicción.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado de los anuncios publicados por la Alcaldía de Torrente para la subasta pública de las obras de conducción de aguas potables desde la fuente de San Luis á dicha villa, y del valor marcado como tipo para el remate de las mismas, se compromete á realizar las expresadas obras, sujetándose en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Torrente 1.º de Julio de 1892.—José Chiner.

Alcaldía constitucional de Carballino.

La plaza de Médico municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 936 pesetas, habrá de proveerse por término de cuatro años, con sujeción á las prescripciones del reglamento de 14 de Junio próximo pasado, y á lo demás acordado por la Junta municipal de mi presidencia.

En su virtud, los aspirantes que reunan las condiciones legales pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pasado cuyo término no se admitirá otra alguna y habrá de llevarse á cabo lo mandado en el art. 12 de dicho reglamento.

Carballino 26 de Junio de 1892.—El Alcalde, Jesús Espinosa.

X-69

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Audiencias territoriales.****BARCELONA**

El infrascrito Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico que en el rollo de los autos que Doña Serafina Rovira es Illa sigue contra Doña Josefa Clos y Patxaus, consorte de D. Jaime Más, sobre nulidad de una sustitución y de un expediente posesorio, por la Sala segunda de lo civil, entre otras cosas se acordó con auto de 24 de Junio último, que se cite, como de su orden lo verifiquen, á Doña Josefa Clos para que comparezca ante dicha Sala el día 1.º de Agosto venidero, á las nueve de su mañana, al objeto de absolver posiciones presentadas por la referida Doña Serafina Rovira.

Y para que tenga efecto lo mandado expido la presente para la publicación en la GACETA DE MADRID en Barcelona á 1.º de Julio de 1892.—Manuel Betes.

290—P

Juzgados militares.**BARCELONA**

D. Enrique Marzo y D

tín de Provensals, camino de Horta, cuyos dueños son italianos, á cuyos dos sujetos estoy procesando por la publicación de un Manifiesto comunista anárquico;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á dichos Antonio Prat Vila y José Vega para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en las prisiones militares de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, exigiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y en los periódicos de esta capital.

Barcelona 2 de Julio de 1892.—Enrique Marzo.—Por su mandato, el primer Teniente Secretario, Valerio Raso.

1155—M

BURGUETE

D. Zenón Salas y Marzal, primer Teniente, Jefe de la segunda Sección, cuarta compañía de la Comandancia de Carabineros de Navarra, y Juez instructor en comisión.

Habiéndose ausentado del lugar de Espinal donde prestaba sus servicios el carabineiro Alejandro Peñalva Rodrigo, hijo de Vicente y Crescencia, natural de Dueñas, parroquia de la Asunción, Juzgado de primera instancia de Palencia, de la misma provincia, Capitán general de Castilla la Vieja, de oficio jornalero, nació el 27 de Febrero de 1852, soltero, sus señas estas: estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de oídos superiores estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción al extranjero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alejandro Peñalva, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente á mi disposición á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al señor primer Jefe de esta Comandancia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Burguete 2 de Julio de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Zenón Salas.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Alejandro Gutiérrez de la Cuesta.

1154—M

CARTAGENA

D. José Cruz Arroyo, Teniente de la escala de reserva de Infantería de Marina, y Ayudante de este Arsenal.

Debiendo prestar declaración el marinero de segunda clase de la Armada en situación de reserva Manuel Hernández Tomás, natural de Totana, en el proceso que instruyo al mismo por heridas;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado marinero, señalándole la Ayudanía de guardia de este Arsenal, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se sentenciará en rebeldía.

Cartagena 30 de Junio de 1892.—José Cruz Arroyo.

1157—M

MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería, Juez de instrucción permanente de este distrito.

Por el presente se cita á Doña Manuela Banuont y á su hijo D. Antonio, viuda y huérfano del Coronel graduado Comandante de Infantería retirado, que falleció en esta Corte, Bravo Murillo, 94, principal, en 23 de Febrero de 1890, Don Dionisio Rodríguez Fernández, para que en el improprio plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, 58, principal, con objeto de recibirle declaración en virtud de exhorto recibido de Santiago de Cuba, dimanante de expediente que se instruye para averiguar la insolvencia de su difunto esposo; bien entendido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Julio de 1892.—V.º B.º—Torres.—Ante mí, el Secretario, Benigno Rodríguez.

1160—M

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel, Comandante, y Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo, y emplazo dentro del término de quince días, á contar desde su publicación en este periódico, para que se presente en este Juzgado de instrucción, Caños, 6, principal izquierda, el Médico que fué de Sanidad militar, Director del Hospital militar de Logroño en el año 1875, licenciado absoluto según Real orden de 9 de Junio de 1877, D. Evaristo Fontana Santos, cuyo paradero ó residencia actual se ignora, con el fin de recibirle declaración en expediente de inutilidad del soldado del batallón provincial de Jaén Julián Santa María Torres.

Y para que llegue á noticias de todos insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Juez instructor, Leopoldo de San Martín.—El Secretario, Julio Díaz.

1161—M

D. Francisco Hernández de León y Frusaldo, Comandante de Caballería y Juez instructor de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barcelona el ex Teniente de Infantería D. Amador del Valle Juanda, en cuyo punto se hallaba preso con libertad provisional, acusado del supuesto delito de presunta falsedad en supuesta firma, y cuyas señas particulares sólo se sabe que nació en Barcelona el 14 de Junio de 1840, y que es hijo de D. Manuel y Doña Teresa, así como hasta el 30 de Abril último prestaba en Barcelona el servicio de caballo en el regimiento de consumos, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito estoy sumariando por el expresado delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente, primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Amador del Valle y Juanda para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el Gobierno militar de aquella plaza, ó en este Juzgado, Ferraz, 7, entresuelo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 7 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Francisco H. de León.—Ante mí, el Secretario, Francisco Javier Moragues.

1162—M

D. Gerardo Sánchez Monge y Llanos, primer Teniente del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en prácticas en el regimiento Húsares de Pavia, 20 de Caballería, Juez instructor de la sumaria instruida contra el soldado del mismo regimiento, Ignacio García Sánchez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Ignacio García Sánchez, soldado del regimiento Húsares de Pavia, 20 de caballería, natural de Salamanca, avecindado en Madrid, parroquia de San José, Juzgado de instrucción de Buenavista, h. jo de Julián y de Francisca, de veintitrés años de edad, de oficio albañil, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijada será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Conde Duque de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—Gerardo Sánchez Monge.

1137—M

D. Vicente de Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Federico Tuñón Lafuente, Capitán que fué en 1873 del hoy disuelto batallón Francos de Piarrad, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 2 de Julio de 1892.—Vicente de Salcedo.

1138—M

D. Santiago Moncada y Soler, Coronel de Caballería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente segundo edicto se cita, y requiere á Don José Novoa y González, escribiente que fué de la Dirección general de Infantería, dado de baja por Real orden de 18 de Abril de 1885, por haber desaparecido de su destino, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado militar, calle de San Gregorio, números 17 y 19 segundo, con objeto de prestar una declaración, en el término de veinte días desde esta fecha; en la inteligencia de que si no lo verifica se le seguirán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á las leyes.

Madrid 30 de Junio de 1892.—Santiago Moncada.

1139—M

MELILLA

D. Emilio González Grano de Oro, Comandante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de la cuarta compañía de este batallón Francisco Selma Pallarés, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Selma Pallarés, hijo de Ambrosio y de Isabel, natural de Castellfort, provincia de Castellón, de treinta y dos años de edad, de oficio tejedor, de estado soltero, de estatura un metro 618 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno, frente regular, aire bueno y producción buena, señas particulares: cicatriz, región parietal derecha, para que en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón, á prestar sus descargos; apercibiéndole, si no lo verifica en el término citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades

convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 23 de Junio de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Emilio G. Grano de Oro.

1141—M

PALMA DE MALLORCA

D. Alejandro Billon y San Juan, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Palma de Mallorca, número 68, y Juez instructor de la sumaria que se instruye al recluta Bartolomé Llodrá Durán por deserción.

Por la presente última requisitoria, llamo, cito y emplazo á Bartolomé Llodrá Durán, recluta del reemplazo de 1891 por el cupo de Manacor (islas Baleares), hijo de Bartolomé é Isabel, de oficio jornalero y estado soltero, de veintiún años de edad, estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de caballería de Palma de Mallorca (islas Baleares), oficinas de la zona militar de dicha capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por deserción; pues de no efectuarlo así será sentenciado en rebeldía.

Dado en Palma á 1.º de Julio de 1892.—Alejandro Billon y San Juan.

1163—M

RIBADEO

D. Eusebio Arias de Saavedra, Teniente de navío de primera clase, y Comandante del trozo de Ribadeo.

Por el presente edicto y término de cuarenta y cinco días se cita, llama y emplaza á Manuel Ramos, hijo de Florentina, natural de Nois, inscrito de este trozo, para que se presente en esta Comandancia, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, para el que fué llamado en 6 de Junio último; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo con arreglo al art. 67 de la vigente ley de Reclutamiento, y le pararán los perjuicios consiguientes.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares y color trigueño, y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido.

Ribadeo 2 de Julio de 1892.—Eusebio Arias.

1145—M

SAN FERNANDO

D. Manuel de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al confinado fugado del presidio de Cuatro Torres Manuel Fort Carlos, natural de Chiva, Valencia, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 508 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poblada y color bueno, tiene una cicatriz debajo de la barba, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se le sigue por herida que infirió en el referido presidio á un individuo de su clase; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Fort Carlos, y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes al penal de Cuatro Torres, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia en el proceso dictado.

Dada en San Fernando á 28 de Junio de 1892.—Manuel de la Herrán y Pablo.—Aurelio Bravo, Secretario.

1148—M

D. Celestino Rey y García, Comandante de Infantería de Marina de la escala de reserva, y Jefe del cuarto Negociado de la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento.

Por este único edicto se cita, llama y emplaza á Luis Egipinosa Cuevas, hijo de otro y de Francisca, casado con Joaquina Medina, jornalero, natural de San Roque, vecino de La Línea, de veinticinco años, y á Pedro Algúer Rojas, hijo de Bartolomé y de María, casado con María Vilchez, natural de Estepona, vecino La Línea, jornalero y de cincuenta y un años, para que el día 2 de Julio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezcan en la Capitanía general de este Departamento y en el local de costumbre, donde se celebrará Consejo de guerra ordinario, para ver y fallar la causa que se les sigue por delito de contrabando; previniéndoles de que no asistiendo á dicho acto se les tendrá por renunciado á él.

San Fernando 28 de Junio de 1892.—Celestino Rey

SANTANDER

D. Gonzalo Rodríguez Vega, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente que de orden del Exmo. Sr. Capitán general del distrito me hallo instruyendo contra el soldado del expresado regimiento José María Docasas Rodríguez por la falta grave de primera deserción simple.

Habiéndose ausentado de la estación de Venta de Baños el referido José María Docasas Rodríguez, natural de Valverde, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Carlos y de María, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, soltero, de estatura un metro 540 milímetros cuando se filió, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho José María Docasas Rodríguez para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en esta ciudad, denominado Barracón, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo referido, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia y Lugo.

Dado en Santander á 3 de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez instructor, Gonzalo Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Andrés Pateiro.

1165—M

VINAROZ

D. Enrique Frexes y Ferrán, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que estando formando expediente por prófugo de convocatoria al inscrito de este distrito Francisco Navarro Cano, é ignorando su actual paradero, lo cito por este medio para que se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos.

Rogando al mismo tiempo á las personas que tuvieren noticias del expresado individuo lo manifiesten en la citada dependencia.

Vinaroz 27 de Junio de 1892.—Enrique Frexes.

1151—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

El Sr. D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, y por providencia de este día, dictada en la causa criminal instruida contra Anselma Serrano Sánchez, vecina de Beratón, sobre hurto de aguardiente, ha acordado se cite por cédula á Mariano Vela Caspar, que lo es de Gotor, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Agreda 4 de Julio de 1892.—El Secretario, Pedro Vallejo.

J—4459

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José López Guillén, comisionista en vinos, vecino de Alicante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Alicante, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye por el delito de estafa cometido en la compra de vinos verificada á mediados del mes de Noviembre de 1890 en casa de Juan Bautista Vídero, vecino de la villa de Campo de Criptana; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcázar de San Juan á 1.º de Julio de 1892.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villalobos.

J—4403

ALHAMA DE GRANADA

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que principiarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Moreno Padial, natural de Arenas del Rey, vecino de Moraleda, viudo del campo, de sesenta años, hijo de José María y María Josefa, su estatura un metro 700 milímetros, su peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 13 centímetros por 26 de los pies, ojos melados, pelo entrecano, color palido y sin ninguna señal particular, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á ser notificado, citado y emplazado en la causa que en unión de otros consorts se le sigue sobre hurto de miel y cera y otros delitos, por hallarse terminado el sumario, toda vez que al ir á ser notificado no ha sido habido en su domicilio; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama de Granada á 28 de Junio de 1892.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

J—4404

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Mercedes Vilà y Puig-Oriol, contra D. Nicolás Font y Maig, D. José María y los herederos de D. Ramón Torrent y Albó, se cita y emplaza por medio del presente á dichos herederos de D. Ramón Torrent y Albó, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días útiles, comparezcan en los autos, personándose en forma en los mismos por medio de Procurador; con prevención de que

no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 5 de Julio de 1892.—Por D. Francisco Margenat, José Rimau, habilitado.

X—66

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que en este Juzgado pende sobre robo, se cita y llama á Jacinto Roca Fuster, hijo de Magín y Serafina, soltero, dependiente de comercio, de veintidós años de edad, vecino de esta capital, y cuya actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho Jacinto Roca.

Dada en Barcelona á 2 de Julio de 1892.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta.

J—4418

BELMONTE

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se inscribe causa criminal de oficio con motivo de la muerte violenta de un hombre, cuyo cadáver fué hallado en el sitio de la Vereda en la loma de la Hoya de Alejo, en término municipal de las Mesas, pueblo correspondiente á este partido judicial, el cual debió de luchar con fuerzas mayores, toda vez que su muerte fué ocasionada por los golpes de las piedras que recibió, y en dicho sumario he acordado publicar este edicto, con el fin de conseguir, á ser posible, la identificación de referido cadáver, para lo cual se fijan á continuación las señas de éste y de sus ropas.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á averiguar si de los pueblos de la provincia falta algún individuo que sus señas y ropas convengan con las del interfector, así como, caso de que se hallase alguno lesionado, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, así como todos los datos que tiendan al descubrimiento del crimen cometido y sus autores, que caso de ser habidos serán detenidos y conducidos á esta cárcel de partido y á mi disposición.

Dado en Belmonte á 28 de Junio de 1892.—Gonzalo Calderón y Ugarte.—El Secretario, José Mesa.

Señas del individuo muerto.

Edad de veinte á veinticinco años, barba al parecer roja muy clara, brazos delgados, manos pequeñas, estatura un metro 600 milímetros, vestido con una camisa blanca, pechera de tres pliegues, camiseta interior de algodón y un chaleco azul, sin pantalones, calzoncillos ni calzado alguno; á las inmediaciones del cadáver se halló un canutero con cuatro agujas, seis alfileres ordinarios y uno de cabeza negra, una camisa blanca, otra azul con rayas blancas y unos calzoncillos, todo muy destrozado, de lo cual se supone sea serrano de los que van á los molinos de Andalucía.

J—4383

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de Belmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Jurado Muñoz, de diez y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alconchil de la Estrella, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra él mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes de dicho procesado y á mi disposición.

Dado en Belmonte á 1.º de Julio de 1892.—Gonzalo Calderón.—El Secretario, José Mena.

J—4384

BILBAO

En los autos ejecutivos que en este Juzgado y por mi testimonio se siguen á instancia del Procurador D. Ricardo de Arana en nombre de D. Laureano Gómez Santa María, mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta villa, contra la Sociedad C. de Murrieta y Compañía, cuyo representante ha sido el Sr. D. Pedro de Galindez, de esta ciudad, en reclamación de 60.128 pesetas, intereses legales correspondientes y costas, se ha causado embargo con fecha 2 del actual por designación del referido Procurador, en los sobrantes de varios terrenos expropiados á distintas personas que se expresan en la diligencia de su razón, habiéndose causado también reembargo en todos los bienes que á la Sociedad ejecutada resultan embargados en ejecuciones seguidas ante el Juzgado de Valmaseda á instancia de D. Tomás Begón, D. Mariano Olavarria y D. Carlos Pignatelli; y no habiéndose podido efectuar el requerimiento previo de pago ni la citación consiguiente de remate por ignorarse cuál sea la actual residencia de la expresada Sociedad; así como también la de sus socios, se ha mandado por el Sr. Juez municipal, en funciones de la primera instancia de este partido en providencia de ayer, verificar el requerimiento de pago y citar de remate por medio de la presente á dicha Sociedad, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; apercibida de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que se lleve á efecto lo mandado extiendo la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Bilbao á 6 de Julio de 1892.—V.º B.º—Rodrigo Jado.—El Escrivano actuario, Blas de Onzoño.

X—67

CADIZ

D. José Luis Morote y Ruiz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de dicho distrito en causa que se sigue contra Antonio González Domínguez por el delito de estafa á Juan Rendón Noguera, Hijo de Juan y de Ramona, vecino de este ciudad, calle del Rosario, núm. 23, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la

GACETA DE MADRID comparezca en dicho Juzgado, sito en la planta alta de la casa núm. 14, calle de los Dolbones, y á las ocho de la mañana del día en que lo verifique, para prestar declaración en la citada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 22 de Junio de 1892.—Licenciado José Luis Morote. J—4421

CAZORLA

D. Alfonso XIII, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal de oficio que incoada en este Juzgado por la Escrivania del que refrenda se sigue en la Audiencia de lo criminal de Úbeda contra Diego Pérez Cifuentes y otro consorte sobre hurto, á virtud de orden de dicha Superioridad, procedente de expresada causa, he acordado llamarle por medio de requisitoria, mediante á ausencia de dicho procesado é ignorarse su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, que se contarán desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la referida Audiencia de Úbeda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Alcaldes, Jueces de instrucción y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión del referido Diego Pérez Cifuentes, cuya filiación y ropas de vestir se expresarán á continuación, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de mi Autoridad en calidad de preso, por estar decretada la prisión provisional y comunicada en auto de la Sala de Justicia de la repetida Audiencia con fecha 14 de Mayo último dictado en la indicada causa; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Cazorla á 23 de Junio de 1892.—V.º B.º—José Baleriola Albaladejo.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Filiación y señas personales y de vestir del procesado de que se trata.

Diego Pérez Cifuentes, de sesenta años, casado con Gregorio de la Fuente, hijo de Salvador y de Francisca, jornalero, natural de Priego, partido de Mula, provincia de Murcia, vecino de Pozo Alcón, y residente en los Almizarares de la Sierra, término de Cazorla, su peso es de 70 kilogramos, su talla un metro 680 milímetros, dimensiones de sus manos 18 centímetros, y de sus pies 24, tiene el pelo entrecano, nariz y ojos regulares, barba y cejas pobladas y también entrecanas, ojos azules, color moruno, y viste al estilo de los de su clase.

J—4385

HERVAS

El Sr. D. Juan Muñiz Uzal, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por enfermedad del propietario, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se ha servido acordar sea citado el testigo José Escalona Panna, cuyo paradero se ignora, y que fué vecino de esta villa, por la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que el día 13 del presente mes y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante dicha Sala para como tal testigo asista al juicio oral de la causa instruida contra Gumersindo Flores Barbero y León López Antón por disparo y lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

En su virtud y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos mandados, expido la presente cedula de citación, que firmo en Hervás á 6 de Julio de 1892 El actuario, Martín Díez.

J—4556

ILLESCAS

D. Julián Fernández Viso, Escrivano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue contra Bonifacio Cazorla y Mejía, vecino de Sesena, por expedición de billetes del Banco de España falsos, se cita á Eusebio N. Juan Aragón y Manuel Jabedo, vecinos de Madrid, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y en la GACETA DE MADRID, comparezcan á prestar una declaración ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos del art. 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente que firmo en Illescas á 17 de Junio de 1892.—Julián Fernández Viso.

J—4388

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el segundo trozo de la primera pieza de administración del concurso necesario de acreedores de D. Felipe Mingo y García, se anuncia la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultánea, en la audiencia de este Juzgado y en los de primera instancia de Jaén y Chinchón, el día 3 del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, de las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º—Un molino harinero situado en la villa de los Villares, término de Jaén, en la calle del Molino, señalado con el núm. 42, que linda por la derecha con la vereda de las Huertas; por su izquierda con el camino de la Quebrada, y por su esp

Pesetas.

- tros cuadrados, distribuidos en piso bajo, principal y segundo, tasada en.....
- 3.—Otra casa señalada con el núm. 3 de dicha calle de Quero: linda por su derecha entrando con la núm. 5 de la misma calle, del Presbítero D. Juan Vizcaino; por la izquierda con corral de la casa núm. 12 de la calle de Fernando IV, y por la espalda con la núm. 12 de la misma calle, propia de Juan Lorite; el espacio que ocupa representa un polígono irregular que mide en su planta baja 30 metros 44 decímetros cuadrados, y en el piso principal 44 metros 84 decímetros, compuesta de piso bajo y principal, tasada en.....
- 4.—Una haza llamada del Arenal, en el sitio de Fontanares, término de la Guardia, que linda al Norte y Este con el río; al Sur con terrenos de Doña Catalina Torres, tierra de labor, antes olivar de Juan Torres, olivares de los herederos de D. Manuel Sagrista y Bonilla y tierras y olivos de D. Tomás Urda, Presbítero, y al Oeste con la tierra de D. Juan Torres, tiene de superficie dos hectáreas, 60 áreas y 95 centíareas, de tercera clase, tasada en.....
- 5.—Otra haza llamada La Paleta, en el expresado sitio y término, que linda al Norte con otra de Hipólito Aguilar y con el río; al Este con otra haza de D. Tomás Urda, Presbítero, y de los herederos de D. Manuel Sagrista y Bonilla; al Sur con predio del Sr. Barragán, y al Oeste con tierras de los herederos de D. Juan Aponte; tiene de superficie 90 áreas y tres centíareas, de tercera clase, tasada en.....
- 6.—Una tierra en el término municipal de Colmenar de Oreja y sitio denominado de La Lebrera, de extensión superficial 86 fanegas 21 1/2 y dos décimos celestes y 18 estadales, que linda á Saliente con Juan Serrano y Pedro Antonio Hernández; Mediodía camino; Norte herederos de Saturio Benito, Cipriano Taranco y Pablo Olivas, que contiene 1.234 olivas, tasada en.....
- 7.—Otra tierra en el mismo término, al sitio del Río, de 1.137 estadales, que linda á Saliente con Doña Antonia Mingo; Mediodía D. Francisco Sánchez; Poniente D. Rafael Mingo, y Norte los cerros; contiene 69 olivas y el terreno se encuentra erial, tasada en.....
- 241'50
- 1.110'60

Se advierte que el precio dado á cada finca es á rebajar cargas; que no se admitirán á los licitadores posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la suma en que fuó valorada la finca que intencionan licitar, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escrivandería de mi cargo todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana, con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Junio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Enrique González Bedmar.

MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez instructor del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, que parece vivía en la calle de Rodas, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la casa palacio de éstos, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por aborto de Mercedes Romo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, al que presentarán en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

J—4391

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Balenti y Banti, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la búsqueda y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel celular de esta capital, donde quedará á mi disposición en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

J—4409

MALAGA—MERCEDE

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Sánchez Rojas, natural de Antequera, de esta vecindad, que habitó en la calle San Juan de Letrán, núm. 8, de veintitrés años de edad, soltero, zapatero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, con el fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro del referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio o que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero del Carlos Sánchez Rojas, lo conduzcan con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta ciudad, poniéndolo en la misma á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 25 de Junio de 1892.—Cipriano Cirer é Izquierdo.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán.

J—4410

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Juan León León, de diez años de edad, y de esta naturaleza y vecindad, hijo de Mariano y Dolores, y á Emilio Muñoz Gutiérrez, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan en esta cárcel pública á contestar á los cargos que les resultan en causa sobre hurto de varios efectos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y si son hallados, se les conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 28 de Junio de 1892.—Cipriano Cirer. El actuario, por mi compañero Sr. Egea, Licenciado Carlos Rivero.

J—4411

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia en mérito del expediente instado por Doña Carmen Moreira, hija y heredera de D. Luis María Moreira, Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad, para la devolución de la fianza que prestó para garantir el buen desempeño de tal cargo, se expide este último, edicto por el que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación por la gestión de dicho Registrador, para que dentro del plazo improrrogable de seis meses, que correrán desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado á deducir en forma las reclamaciones procedentes; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin reclamar, habrá terminado el periodo de tres años para formular cualquier reclamación, y en su virtud se decretará, si procede, la devolución de dicha fianza.

Mataró 18 de Junio de 1892.—José Castellar y Dorda, Escribano.

J—4413

MORON

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Málaga, y GACETA DE MADRID, á Nicolás García Marín, hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Archena, vecino de Sevilla, Lira, 14, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, pesa 62 kilogramos, estatura un metro 79 centímetros, manos 17 centímetros, pies 17, pelo negro, pupilas negras, color moreno, barba y bigote regularmente poblados, con una extensa cicatriz en la parte inferior del maxilar derecho; á Francisco Jiménez y Jiménez, de treinta años de edad, casado, vecino de Arahal, jornalero del campo, conocido por Pitero, sin que consten sus demás circunstancias personales, y á José Alvarez Lorda, conocido por Moya, soltero, de treinta años, vecino de Penilla, Morolica, 2, trajinante, de quien se ignoran sus demás circunstancias personales y paraderos, cuyos individuos en forma de partida recorren los pueblos de esta provincia ejecutando delitos, para que comparezcan á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan su busca y captura, conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Además se hace presente que obra depositada por este Juzgado una yegua torda, mosqueada, cerrada, talla un metro 39 centímetros, herrada en la pierna izquierda, abandonada por dichos individuos en el encuentro tenido con la Guardia civil en la carretera de Morón á Pruna, para que en el término de diez días comparezca el que se crea dueño de ella, para justificar su adquisición por ignorarse si es ó no procedente de hurto.

Dada en Morón á 20 de Junio de 1892.—José Bellmont.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

J—4393

NULES

D. Faustino Valentín y Chedró, Secretario del Juzgado de instrucción de este parido.

Doy fe y testimonio que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra un tal Antonio, sobre robo de prendas de ropa y otros efectos de la casa de Juan Jiménez Hernández, vecino de Almenara, se halla la requisitoria que dice así:

«D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de esta villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Antonio, natural al parecer de la provincia de Jaén, de unos veintisiete años de edad, soltero, habla el andaluz, le falta un diente en la mandíbula superior, mide un metro 700 milímetros, vista pantalón de pana, alpargatas pasadas á la catalana, blusa oscura, boina en la cabeza, tiene el color pálido y es barbillampiño, el cual se halla procesado por robo de varias prendas de ropa y otros efectos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Del propio modo cito y llamo á las personas que tuvieron noticias del paradero de los objetos robados que después se dirán, para que lo manifiesten en este Juzgado ó en el de sus respectivos domicilios.

Por último, exijo el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenándoles á los que de mí dependan para que practiquen eficaces diligencias en la busca y captura del predicho Antonio, conduciéndole á las cárceles de esta villa, caso de ser habido, ocupando también los efectos robados y que se hallaren en poder de otros individuos si no diesen explicaciones satisfactorias de su adquisición y remitiéndolos á este Juzgado.

Pues así lo ha acordado en el sumario que instruyo por el hecho expresado contra el predicho Antonio.

Objetos sustraídos.

Sesenta y ocho duros y 3 pesetas en metálico.

Dos pares de pantalones nuevos, color café uno y azul á cuadros otro.

Una manta de Palencia en buen uso.

Una chaqueta de lana color negro.

Seis y ocho camisas de color en buen uso y una de ellas en corte.

Cuatro camisas interiores.

Unos cuantos pares de calcetines.

Una pistola de metal blanco con guarda vida y del número 15.

Un cuchillo como media vara de largo con una cruz dora da en el puño.

Una canana con cartuchos, color encarnado.

Un instrumento de sangrar caballerías.

Dos látigos.

Y una faja.

Dada en Nules á 28 de Junio de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Faustino Valentín.

Así resulta y es de ver de su original, á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 28 de Junio de 1892.—Faustino Valentín.

J—4428

OVIEDO

En providencia de este día, dictada por el Sr. D. Vicente María Callellví, Juez de instrucción de esta ciudad y partido, se manda citar á D. Vicente Villazón, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de declarar en sumario que por mi origen se instruye sobre atropellos y otros excesos que se dicen cometidos en la mesa presidencial del Censo electoral, en la sesión celebrada el día 15 de Mayo último en el salón de la Excm. Diputación provincial de esta capital.

Y á fin de que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la expido en Oviedo á 28 de Junio de 1892.—Por Nieto, Cayetano Shea.

J—4394

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada en el día de hoy, se cita á D. Rafael Echevarría y Cisneros para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, 6, para evacuar una diligencia judicial; apercibido de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Sevilla 25 de Junio de 1892.—El actuario, Antonio Verges.

J—4397

TREMP

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Tremp en sumario que instruye sobre hurto de gallinas y otros animales y efectos á Juan Pascual, vecino de Talarn, se cita al pastor que era de éste José N., cuyos apellidos, vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado al efecto de prestar declaración y de responder á los cargos que le resultan en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Tremp 30 de Junio de 1892.—Antonio Pal, Secretario.

J—4432

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Martí, José Sánchez, José Chacón, Vicente Albelda, Pedro López, Francisco Fleix, José Bernat, Pascual de la Concepción, Leandro Cabrera, Vicente Andrés Valiente, Francisco Font, José Torres Sánchez, Constantino Gómez, Antonio Rojo, Vicente Navarro, Juan Boada, Angel Campos, Pedro Javaloyes, Gabriel Pujadas, Angel Vicente, Vicente Garán, Francisco Domenech y Daniel Vidal, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye contra José Guillén y Guillén sobre robo de tabaco del almacén que la Compañía Arrendataria tiene establecido en el camino del Gran Puente á San Juan de la Ribera, cuyos sujetos han pertenecido todos al Resguardo especial de dicha Compañía, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 28 de Junio de 1892.—Cristóbal Gironés.—Enrique Blay.

J—4433

NOTICIAS OFICIALES

La Papelera Vasco-Navarra.

Balance en 30 de Junio de 1892.

ACTIVO

	Pesetas.
Fábricas San Miguel y Pastaola.....	639.272'94
Caja.....	7.787'61</td

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Mayo de 1892.

Pesetas.

ACTIVO

Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.293.270'46
Trabajos en ejecución.....	412.115'76
Gastos generales.....	46.297'69
Caja.....	3.488'78
Varios deudores.....	152.053'51
	1.907.226'20

PASIVO

Varios acreedores.....	657.226'20
Capital, representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	1.907.226'20

Barcelona 31 de Mayo de 1892.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X-63

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Julio de 1892, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 8.	Día 9.
Déuda perpetua al 4 por 100 interior....	69'55	68'50-55-40-35-20
á plazo.	70'60	68'10-25-30-25-40
no publicado.	69'75	68'30-25-68 0'0
pequeños.		67'90-85-80-95
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas.	*	68 0'0-68'05-10
Idem id. al 4 por 100 exterior....	72'90	fin cor. fir.
pequeños.	73'20	cambio m. 68'15
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886....	104'05	69'50-75-70 0'0
Idem id. fd., emisión de 1890, números 4 al 840.000.....	96'20	69'90-40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 al 450.000....	95'70	fin cor. fir.
Idem id. fd., al 4 por 100 números 4 a 75.000.....	84 0'0	0'50 prima.
Acciones del Banco de España.....	*	68 0'0
Idem id. fd., cantidades pequeñas....	366 0'0	78'50-55
Compañía arrendataria de Tabacos.—		79'25
Acciones al portador.....	409 0'0	79'45-78'50
Idem id. fd. cantidades pequeñas....	108'50	72'50-40-30-25-20

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS	BENEFICIO	PAÍS	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alicante.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'20
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Ávila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'20	Orense.....	0'20
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Bójar.....	0'85	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.....	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'20	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tie.....	0'35
Cuña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'20
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'20
Jién.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'20	Tal. la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Madrid.....	0'25	Toledo.....	0'20
Escorial.....	0'20	Tudela.....	0'65
Ciudad Real.....	0'25	Valencia.....	0'20
Albacete.....	0'20	Valladolid.....	0'25
París.....	0'20	Vigo.....	0'20
Gracia.....	0'20	Vitoria.....	0'25
Huesca.....	0'25	Zamora.....	0'20
Jáen.....	0'25	Zaragoza.....	0'20
Jerez Frontera.....	0'20		
León.....	0'20		
Lérida.....	0'20		
Almería.....	0'25		

Bolsas extranjeras.

PARÍS 8 DE JULIO DE 1892

Fondos españoles.....	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior ...	4 63'40
Idem id. id. interior.....	4 »	
Idem amortizable al 2 por 100	4 »	
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	4 »	
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	4 »	
Obligaciones de Cuba.....	4 456'50	
Fondos franceses.....	8 por 100.....	4 98'75
4 1/2 por 100.....	4 105'80	
Consolidados ingleses (3 3/4 por 100)....	4 96'44 1/2	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'95-29'60 pesetas.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 15'00-15'50.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ha llovido en Bilbao.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Julio de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO Seco.	Humedad.		
6 mañana...	708'33	23'2	47'6	NE...	B. lig.
9 mañana...	708'79	30'4	49'7	ENE...	Idem.
42 del día...	708'36	35'4	49'4	OSO...	Brisa.
8 de la tarde	707'96	36'6	20'4	SSO...	Id. lig.
6 de la tarde	706'54	33'8	48'2	OSO...	Nuboso.
9 de la noche	707'35	28'6	46'8	NO...	Viento.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 37'7
Idem mínima..... 20'2
Diferencia..... 17'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 42'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 68'4
Diferencia..... 26'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable. 47'3
Idem mínima id. 19'0
Diferencia..... 28'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). 365
Oscilación barométrica, id. (milímetros). 4'5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche. + 0'3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Julio de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	764'9	23'8	NNO.	Calma.	Cubrierto..	Agitada.
Bilbao.....	765'4	22'7	NE...	Brisa..	Nuboso...	Picada.
Oviedo.....	764'6	19'0	N...	Idem...	Cubrierto..	»
Coruña (7 h.)	766'8	18'2	NE...	Viento.	Despejado.	Oleaje.
Santiago.....	765'2	19'0	N...	Calma.	Idem....	»
Orense.....	765'9	21'8	O...	Idem...	Idem....	»
Pontevedra.....	765'2	20'8	NO...	Idem..	Idem....	Tranq.
Vigo.....	765'2	20'8	NO...	Idem..	Idem....	Tranq.
Oporto.....	766'4	17'4	O...	B. fte.	Cubrierto..	Picada.
Lisboa (8 h.)	765'4	18'8	NNO.	Idem..	Despejado.	Oleaje.
Cáceres.....	766'2	18'2	NE...	Briza..	Idem....	»
Badajoz.....	763'8	29'8	NO...	Briza..	Idem....	»
S. Félix (7 h.)	763'4	23'8	E...	Calma.	Idem....	»
Sevilla.....	763'4	34'0	E...	Calma.	Idem....	»
Málaga.....	765'6	27'0	SE...	Viento.	Idem....	Tranq.
Granada.....	764'8	26'4	E...	Idem...	Idem....	